



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2002/03040/1/163.

Montevideo, 30 MAYO 2002

RESOLUCIÓN N° 214 ACTA N° 019

VISTO: la solicitud presentada por el Comando General del Ejército tendiente a incorporar una estación radioeléctrica al sistema de radioenlaces punto a punto en el Departamento de Montevideo.

RESULTANDO: que por Resolución de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones Nro.285/001 se le autorizó la instalación y operación de un sistema de radioenlaces punto a punto en el Departamento de Montevideo empleando la tecnología de espectro expandido en la banda de 2,4 GHz..

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 y lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y la Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

RESUELVE:

1. Autorízase al COMANDO GENERAL DEL EJERCITO a introducir modificaciones en la conformación de su sistema de radioenlaces punto a punto en el Departamento de Montevideo que emplea la tecnología de espectro expandido en la banda de 2,4 a 2,4835 GHz.
2. Establécese que el sistema se encuentra conformado por las siguientes estaciones radioeléctricas:
 - Garibaldi 2313 (C. G. E.)
 - Agraciada 3423 (D. E. I.)
 - Casavalle 4490 (Bn. Com. 2.)
 - Eduardo Víctor Haedo 2020 (E. I. E.)

3. Establécese que las condiciones de instalación y operación de los radioenlaces deben ajustarse a las establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 35/2000 de 28 de enero de 2000.
4. Establécese que la presente autorización se otorga con carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo y/o indemnización de clase alguna.
5. Dejase expresa constancia que los equipos autorizados podrán ser inspeccionados oportunamente, para lo cual los titulares deberán en todo momento brindar las máximas facilidades, y si efectuadas las mediciones de rigor se verificara que el equipamiento no cumple con los parámetros de funcionamiento establecidos y/o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado y/o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a los mismos, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
6. Notifíquese al COMANDO GENERAL DEL EJERCITO de la presente resolución.
7. A sus efectos pase a Secretaria General, Frecuencias Radioeléctricas, Notificaciones, Facturación y Asesoría Letrada.-